

# GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMA, R. DE PANAMA MARTES 29 DE MARZO DE 2005

Nº 25,266

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

#### DECRETO Nº 22-A

(De 10 de marzo de 2005)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y AL VICEMINISTRO INTERIOR DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADOS". ..... PAG. 3

### COMISION NACIONAL DE VALORES

#### RESOLUCION Nº CNV-63-05

(De 4 de marzo de 2005)

"DAR POR TERMINADO EL REGISTRO DE BANCO COMERCIAL DE PANAMA, S.A., COMO UNA COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTIA DE ACUERDO AL ARTICULO 22 DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 106 DE 26 DE DICIEMBRE DE 1995". ..... PAG. 3

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

#### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

#### RESOLUCION Nº 082

(De 4 de febrero de 2005)

"CONCEDER AL LICENCIADO OMAR MUÑOZ CORREA, AGENTE CORREDOR DE ADUANA CON LICENCIA Nº 194, RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS". ..... PAG. 5

### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

#### CONTRATO Nº 110

(De 16 de agosto de 2004)

"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y PATRICK ABRAHAM, CON CEDULA Nº E8-75497, EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA AURUM EXPLORATION, INC.". ..... PAG. 6

### MINISTERIO DE EDUCACION

#### RESUELTO Nº 516

(De 14 de febrero de 2005)

"CONFERIR A LA SEÑORA ANTONIA ZILDA PORTO ALEGRE, CON CEDULA Nº E-8-54-123, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL PORTUGUES Y VICEVERSA". ..... PAG. 12

CONTINUA EN LA PAG. 2

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

**MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**OFICINA**

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

**PRECIO: B/.1.20**

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la república: B/.36.00

En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Instaprint, S.A.

### MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA RESOLUCION N° 096

(De 15 de marzo de 2005)

**“RECONOCER A LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA FAMILIA (FUNDADER), COMO ASOCIACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO”.**

..... PAG. 13

### VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DE PORTOBELO ACUERDO N° 4

(De 11 de enero de 2005)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CANCELACION DE LA MARGINAL SOBRE LA(S) FINCA(S) INSCRITA(S) EN EL REGISTRO PUBLICO, CUYOS PROPIETARIO(S) HAYAN PAGADO LA TOTALIDAD DEL PRECIO AL MUNICIPIO DE PORTOBELO”.** .....

PAG. 16

### ACUERDO N° 5

(De 11 de enero de 2005)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CANCELACION DE LA MARGINAL SOBRE LA(S) FINCA(S) INSCRITA(S) EN EL REGISTRO PUBLICO, CUYOS PROPIETARIO(S) HAYAN PAGADO LA TOTALIDAD DEL PRECIO AL MUNICIPIO DE PORTOBELO”.** .....

PAG. 18

### CONSEJO MUNICIPAL DE LOS SANTOS ACUERDO N° 10

(De 14 de marzo de 2005)

**“POR EL CUAL SE REFORMA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 21 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2000, EL CUAL ADOPTA EL REGIMEN IMPOSITIVO COMUN PARA EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS”.** .....

PAG. 20

**AVISOS Y EDICTOS** ..... PAG. 23

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DECRETO Nº 22-A  
(De 10 de marzo de 2005)**

“Por el cual se designa al Ministro de Comercio e Industrias y al Viceministro Interior de Comercio e Industrias, Encargados”.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1:** Se designa a **MANUEL JOSE PAREDES**, actual Viceministro Interior de Comercio, como Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, del 11 al 13 de marzo de 2005, inclusive, por ausencia de **ALEJANDRO G. FERRER L.**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**ARTICULO 2:** Se designa a **MARIO PARNTER**, actual Secretario General como Viceministro Interior de Comercio e Industrias, Encargado, del 11 al 13 de marzo de 2005, inclusive, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

**PARAGRAFO:** Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

**Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de marzo de dos mil cinco (2005).**

**MARTIN TORRIJOS ESPINO**  
Presidente de la República

**COMISION NACIONAL DE VALORES  
RESOLUCION Nº CNV-63-05  
(De 4 de marzo de 2005)**

La Comisión Nacional de Valores  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo vigésimo segundo del Decreto Ejecutivo No. 106 de 26 de diciembre de 1995 establece que las personas que vayan a administrar los fondos de cesantía deberán registrarse como administradora en la Comisión Nacional de Valores.

Que mediante la Resolución CNV-988-96, la Comisión Nacional de Valores resolvió registrar a la empresa **BANCO COMERCIAL DE PANAMA, S.A.**, entidad bancaria

organizada bajo las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a la Ficha 34569, Rollo 1770, Imagen 177, en la sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, como una compañía Administradora de Fondos de Cesantía.

Que BANCO GENERAL, S.A. y BANCO COMERCIAL DE PANAMA, S.A. celebraron un convenio de fusión por absorción, mediante el cual el primero absorbe al segundo, tal como consta en Escritura Pública No. 6,820 de 28 de junio de 2000, debidamente inscrita en el Registro Público el 30 de junio de 2000.

Que como consecuencia de la inscripción del convenio de fusión por absorción a que alude el considerando anterior, BANCO COMERCIAL DE PANAMA, S.A. dejó de tener existencia como persona jurídica, produciéndose además la transmisión en bloque o universal de todos sus bienes, activos (tangibles e intangibles), derechos, créditos, privilegios, facultades y franquicias a favor de BANCO GENERAL, S.A.

Que por razón de todo lo anterior, resulta viable, a juicio de esta autoridad, dar por terminado formalmente el registro de BANCO COMERCIAL DE PANAMÁ, S.A., como una compañía Administradora de Fondos de Cesantía.

Vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal de la Comisión Nacional de Valores, según informe de fecha 2 de marzo del 2005.

Vista la opinión de la Unidad Técnica de Pensiones de la Comisión Nacional de Valores, según informe de fecha 24 de enero de 2005.

En mérito de lo expuesto se,

### RESUELVE

**PRIMERO:** DAR POR TERMINADO el registro de BANCO COMERCIAL DE PANAMA, S.A., como una compañía Administradora de Fondos de Cesantía de acuerdo al artículo 22 del Decreto Ejecutivo No.106 de 26 de diciembre de 1995.

**SEGUNDO:** Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución, cabe el Recurso de Reconsideración, que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**, Decreto Ejecutivo No.106 de 26 de diciembre de 1995.

Dado en Panamá a los 4 días del mes de marzo del 2005.

### NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROLANDO DE LEON DE ALBA**  
Comisionado Presidente

**ANA I. DIAZ**  
Comisionada Vicepresidente a.i.

**YANELA YANISSELLY**  
Comisionada a.i.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS  
RESOLUCION N° 082  
(De 4 de febrero de 2005)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el Licenciado OMAR MUÑOZ CORREA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-99-2687, Agente Corredor de Aduana con licencia N° 194, actuando en su propio nombre y representación, solicita se le conceda renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2° del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que el peticionario debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, el Licenciado OMAR MUÑOZ CORREA ha consignado a favor del Ministerio Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza para Corredores de Aduanas No. 89B52276, de 29 de diciembre de 2003, expedida por ASSA Compañía de Seguros, S.A., por la suma cinco mil balboas con 00/100 (B/.5.000.00), y que vence el 15 de febrero de 2005.

Que el Licenciado OMAR MUÑOZ CORREA está obligado a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir el concesionario en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

## RESUELVE:

CONCEDER al Licenciado OMAR MUÑOZ CORREA Agente Corredor de Aduana con licencia N° 194, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir del 1 de septiembre de 2002 al 1 de septiembre de 2005.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,  
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y  
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE

**RICARTE VASQUEZ M.**  
Ministro

**JULIO KENNION**  
Director General de Aduanas

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**  
**CONTRATO N° 110**  
**(De 16 de agosto de 2004)**

Entre los suscritos a saber, **JOAQUIN E. JACOME DIEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-247-317, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación de **EL ESTADO**, por una parte y por la otra **PATRICK ABRAHAM**, varón, norteamericano, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°E8-75497, en calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa **AURUM EXPLORATION, INC.**, inscrita en el Registro Público a la Ficha 443894, Documento 554151, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA**, se celebra el siguiente Contrato de conformidad con el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley N°23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete N°264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley N°70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley N°20 de 30 de diciembre de 1985, por la Ley N°3 de 28 de enero de 1988, Ley N°55 de 10 de julio de 1973, por

Ley N° 109 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley N°32 de 9 de febrero de 1996, la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley General del Ambiente con todas sus disposiciones reglamentarias y supletoriamente la Ley N°56 de 27 de diciembre 1995, sujeto a las siguientes cláusulas:

### **DERECHOS DE LA CONCESIONARIA**

**PRIMERA:** El Estado otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos de exploración de minerales (oro y otros) en una (1) zona de 8,798.2080 hectáreas, ubicada en los Corregimientos de Bellavista, Distrito de Tole, Provincia de Chiriquí; Cerro de Casa, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas y Cerro Pelado, Distrito de Ñurun, Comarca Ngobe Bugle, demarcada en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 2004-14 y 2004-15 y que se describen a continuación:

**ZONA N°1:** Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 81°36'11.4" de Longitud Oeste y 8°11'15" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 8,000 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 81°31'50.07" de Longitud Oeste y 8°11'15" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 10,997.76 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 81°31'50.07" de Longitud Oeste y 8°05'17" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 8,000 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 81°36'11.4" de Longitud Oeste y 8°05'17" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 10,997.76 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 8,798.2080 hectáreas, ubicada en los Corregimientos de Bellavista, Distrito de Tole, Provincia de Chiriquí; Cerro de Casa, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas y Cerro Pelado, Distrito de Ñurun, Comarca Ngobe Bugle.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo AEI-EXPL(oro y otros)2004-10.

SEGUNDA: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de cuatro (4) años y comenzarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período de duración del Contrato podrá prorrogarse siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley vigente al momento del otorgamiento de la prórroga.

TERCERA: El Estado se reserva el derecho de explorar y extraer dentro de la zona concedida, por sí mismo o por concesiones a terceros, otros minerales y riquezas naturales excluyendo los minerales en el área objeto del Contrato. Al ejercer este derecho, procurará no obstruir ni dificultar las labores de LA CONCESIONARIA.

CUARTA: LA CONCESIONARIA se obliga a cumplir con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, y sus modificaciones, además de la Ley 56 de 1995 y demás Leyes del Ordenamiento Jurídico Nacional.

QUINTA: La concesión de exploración confiere a LA CONCESIONARIA las siguientes facultades:

- a) Llevar a cabo investigaciones geológicas preliminares en forma no exclusiva con relación a los minerales o clases de minerales enumerados en la concesión, dentro de la zona descrita en la misma;
- b) Llevar a cabo en forma exclusiva dentro de la zona respectiva todas las otras operaciones necesarias y adecuadas para el hallazgo de minerales amparados por la concesión;
- c) Obtener en forma exclusiva una concesión que ampare las operaciones de extracción, de acuerdo con los términos y condiciones que

señale el Gobierno Nacional, una vez descubierto un mineral que se pueda producir en cantidades comerciales.

**SEXTA:** LA CONCESIONARIA durante la vigencia de la concesión, tendrá derecho a importar exenta del pago de impuestos de importación y derechos aduaneros, todo equipo, repuestos y materiales necesarios utilizados en el desarrollo eficiente y económico de las operaciones mineras con excepción de la gasolina, del alcohol y vehículos de carácter no productivos en la actividad minera, según lo establecido en el Artículo 262 del Código de Recursos Minerales, modificado por la Ley N°3 de 28 de enero de 1988.

**SEPTIMA:** LA CONCESIONARIA podrá ceder o traspasar los derechos que nazcan del presente Contrato, previa aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias respecto a la competencia técnica, financiera y legal de la persona beneficiaria de la cesión o traspaso, cumpliendo las formalidades establecidas por la Ley

**OCTAVA:** LA CONCESIONARIA deberá cumplir con las normas ambientales vigentes, durante sus operaciones de exploración y notificará al El ESTADO cualquiera actividad que involucre alteraciones al mismo.

Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitados a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y a los Organismos Oficiales competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**NOVENA:** LA CONCESIONARIA deberá iniciar investigaciones geológicas preliminares, dentro de un plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha que entre en vigencia la concesión. Una vez iniciada una actividad, ésta deberá continuarse con la diligencia debida hasta la obtención de los resultados adecuados de acuerdo con las buenas normas de la industria.

DECIMA: LA CONCESIONARIA deberá presentar anualmente y con dos (2) meses de anticipación un Plan Técnico de Trabajo con costos aproximados, el cual requerirá la aprobación de EL ESTADO y deberá ser cumplido en su totalidad.

DECIMAPRIMERA: LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requerirán dentro de los plazos establecidos.

DECIMASEGUNDA: El ESTADO podrá cancelar el presente Contrato por incumplimiento de sus cláusulas o por cualquiera de las causales que establezca la Ley.

DECIMATERCERA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, LA CONCESIONARIA se compromete a constituir una fianza de garantía por la suma de B/.879.82 (ochocientos setenta y nueve Balboas con 82/100) la que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión y será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este Contrato, la cual será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

DECIMACUARTA: El Órgano Ejecutivo podrá cancelar el presente Contrato cuando se den cualquiera de las siguientes causales:

- 1.- El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
- 2.- La muerte del contratista, en los casos en que debe producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.

3.- La quiebra o el concurso de acreedores del contratista, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.

4.- La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.

5.- La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

6.- Todas las demás causales establecidas en las normas mineras.

DECIMAQUINTA: LA CONCESIONARIA deberá reconocer, en efectivo a favor de EL ESTADO el canon superficial de que trata el Artículo 210 del Código de Recursos Minerales, modificado por la Ley No.3 de 28 de enero de 1988 y cumplir con las demás leyes de la República

DECIMASEXTA: De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°20 de 30 de diciembre de 1985, el presente Contrato sólo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República

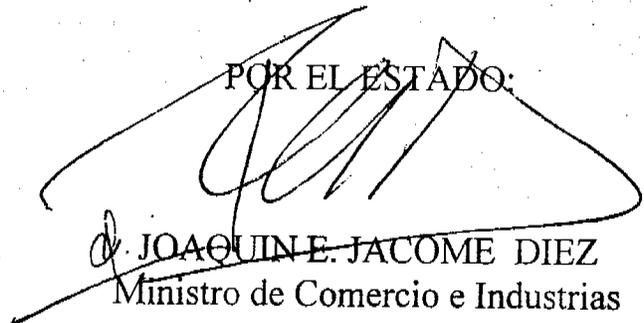
Para constancia se firma este documento en la Ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

POR LA CONCESIONARIA,



**PATRICK ABRAHAM,**  
Cédula N°E8-75497

POR EL ESTADO:



**JOAQUINE JACOME DIEZ**  
Ministro de Comercio e Industrias

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.-  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- Panamá, 16 de  
agosto de dos mil cuatro (2004).

REFRENDO:

*Rafael Zuñiga Brid*  
Contraloría General de la República

MINISTERIO DE EDUCACION  
RESUELTO N° 516  
(De 14 de febrero de 2005)

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**  
*en uso de sus facultades legales,*

**CONSIDERANDO:**

Que el licenciado **ERIC ALONSO PITY GOMEZ**, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal 4-196-394, con oficinas ubicadas en Calle 53 Marbella, World Trade Center, Piso 5, oficina 502, ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora **ANTONIA ZILDA PORTO ALEGRE**, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal E-8-54-123, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL PORTUGUÉS Y VICEVERSA**.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogado en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es de nacionalidad Brasileña.
- c) Certificaciones suscritas por las Profesoras Examinadoras, Licenciadas Guadalupe García de Rivera y Dalys Dixon Silvera, por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por la peticionaria para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Portugués**.
- d) Copia de la Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia del diploma de Licenciatura en Comunicación Social con Especialización en Periodismo, obtenido en la Universidad de Panamá; copia del diploma de Profesorado de Educación Media con Especialización en Comunicación Social, obtenido en La Universidad de Panamá.
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conferir a la señora **ANTONIA ZILDA PORTO ALEGRE**, con cédula de identidad personal E-8-54-123, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL PORTUGUÉS Y VICEVERSA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JUAN BOSCO BERNAL**  
Ministro

**MIGUEL ANGEL CAÑIZALES**  
Viceministro

**MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA**  
**RESOLUCION N° 096**  
(De 15 de marzo de 2005)

**La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,**  
**en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante apoderado legal, la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA FAMILIA (FUNDADER)**, representada legalmente por la señora **MARYLIN VALLARINO DE SELLHORN**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-305-835, con domicilio en

Urbanización Vacamonte, Calle 12, Casa F-71, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como fundación de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- 1- Poder y solicitud mediante abogado, dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la fundación como organización de carácter social sin fines de lucro.
- 2- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la organización.
- 3- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia.
- 4- Copia autenticada de la escritura pública, acompañada de una certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia menor a un (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público, el día 24 de septiembre de 2004.
- 5- Medios de pruebas comunes que ilustran las actividades realizadas, en la que muestran el resultado de los talleres brindados por la fundación desde hace un año.

Examinada la documentación aportada, se hacen los siguientes señalamientos:

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida organización cumple con los requisitos exigidos por la ley.

Que las Organizaciones de carácter social sin fines de lucro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 28 de 31 de agosto de 1998, se definen como:

“Persona jurídica reconocida por el Ministerio de Gobierno y Justicia e inscrita en el Registro Público, cuya finalidad sea la de brindar un **servicio social**, en beneficio de aquellas comunidades o grupos en **situación crítica** o de **riesgo social** y a la cual el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia le otorgue el **reconocimiento de carácter social**.

**Situación Crítica:** condición de las comunidades o grupos en estado de indigencia, pobreza, adicción, incapacidad, mendicidad, ignorancia, abandono o que padezca algún tipo de enfermedad sin contar con recursos para su tratamiento o cura.

**Riesgo Social:** condición de las comunidades o grupos que se encuentren expuestos a los factores de situación crítica”.

De lo anterior se desprende que la fundación denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA FAMILIA (FUNDADER)**, cumple con los requisitos legales necesarios para ser reconocida como fundación de carácter social sin fines de lucro.

Por lo tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia  
en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

Reconocer a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA FAMILIA (FUNDADER)**, como asociación de carácter social sin fines de lucro.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ejecutivo Nº. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo Nº. 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo Nº. 101 de 28 de septiembre de 2001.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LEONOR CALDERON A.**  
Ministra

**DORIS ZAPATA**  
Viceministra

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA  
CONSEJO MUNICIPAL DE PORTOBELLO  
ACUERDO Nº 4  
(De 11 de enero de 2005)**

“Por medio del cual se ordena la cancelación de la marginal sobre la (s) finca (s) inscrita (s) en el Registro Público, cuyos propietario (s) hayan pagado la totalidad del precio al Municipio de Portobello”.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PORTOBELLO,  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que este Consejo Municipal del Distrito de Portobello, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que mediante el Acuerdo Municipal Nº 8 de 11 de junio de 2003, por el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno a favor de sus ocupantes en el Distrito de Portobello, dentro de la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se establece que sólo podrá liberarse la marginal inscrita en el Registro Público mediante Acuerdo Municipal, previa certificación del Tesoro Municipal donde conste que el propietario de la finca ha pagado la totalidad del precio al Municipio de Portobello.

Que este Consejo Municipal, recibirá la solicitud de propietarios de fincas y extendida la certificación de la Tesorería Municipal, procede a ordenar la cancelación de la marginal en beneficio de los solicitantes.

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR, como en efecto se ordena, la cancelación de la marginal que pesa sobre la (s) finca (s) inscrita (s) en la Sección de Propiedad del Registro Público; en atención a certificación del Tesoro Municipal donde consta la cancelación del precio a favor del Municipio de Portobelo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 8 de 11 de junio de 2003.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Oficiese al Registro Público para la anotación correspondiente para el levantamiento de la marginal inscrita en el Registro Público sobre la (s) siguiente (s) finca (s):

| PROPIETARIO                  | FINCA | CODIGO | DOCUMENTO |
|------------------------------|-------|--------|-----------|
| SILVERIO ORIEL GARCIA RIVERA | 18395 | 3306   | 508285    |

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia autentica de este Acuerdo Municipal al Registro Público, mediante oficio que será confeccionado por la Secretaría del Consejo Municipal y firmado por el Presidente del Consejo Municipal y el Alcalde del Distrito de Portobelo.

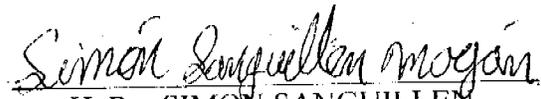
**ARTÍCULO CUARTO:** ORDENAR, como en efecto se ordena, la publicación del presente Acuerdo Municipal, por una sola vez, en la Gaceta Oficial.

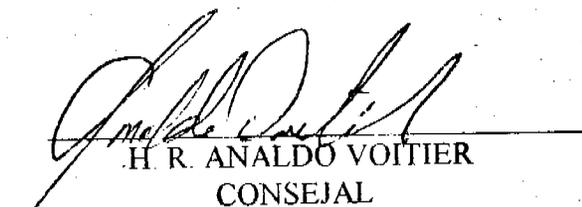
**ARTÍCULO QUINTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

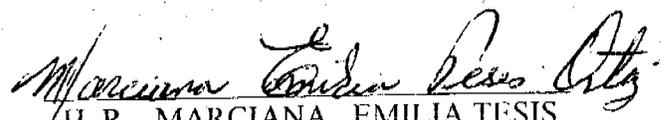
**APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PORTOBELO.**

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Portobelo a los 11 días del mes de Enero de dos mil cinco(2005).

  
H. R. RAMON HERRERA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO

  
H. R. SIMÓN SANGUILLEN  
VICE-PRESIDENTE DEL CONSEJO

  
H. R. ANALDO VOITIER  
CONSEJAL

  
H. R. MARCIANA EMILIA TESIS  
CONSEJAL

  
H. R. JAVIER VEGA  
CONSEJAL

  
ANA BARRERA  
SECRETARIA DEL CONSEJO

SANCIONADO POR:

  
CARLOS CHAVARRIA  
ALCALDE DEL DISTRITO DE PORTOBELO

**ACUERDO N° 5**  
**(De 11 de enero de 2005)**

“Por medio del cual se ordena la cancelación de la marginal sobre la (s) finca (s) inscrita (s) en el Registro Público, cuyos propietario (s) hayan pagado la totalidad del precio al Municipio de Portobelo”.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PORTOBELLO,**  
**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que este Consejo Municipal del Distrito de Portobelo, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que mediante el Acuerdo Municipal N° 8 de 11 de junio de 2003, por el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno a favor de sus ocupantes en el Distrito de Portobelo, dentro de la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se establece que sólo podrá liberarse la marginal inscrita en el Registro Público mediante Acuerdo Municipal, previa certificación del Tesoro Municipal donde conste que el propietario de la finca ha pagado la totalidad del precio al Municipio de Portobelo.

Que este Consejo Municipal, recibirá la solicitud de propietarios de fincas y extendida la certificación de la Tesorería Municipal, procede a ordenar la cancelación de la marginal en beneficio de los solicitantes.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR, como en efecto se ordena, la cancelación de la marginal que pesa sobre la (s) finca (s) inscrita (s) en la Sección de Propiedad del Registro Público; en atención a certificación del Tesoro Municipal donde consta la cancelación del precio a favor del Municipio de Portobelo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 8 de 11 de junio de 2003.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Oficiese al Registro Público para la anotación correspondiente para el levantamiento de la marginal inscrita en el Registro Público sobre la (s) siguiente (s) finca (s):

| <b>PROPIETARIO</b>  | <b>FINCA</b> | <b>CODIGO</b> | <b>DOCUMENTO</b> |
|---|--------------|---------------|------------------|
| BILLA LINA GONDOLA MARTINEZ<br>ANDRÉS MOLINAR GÓNDOLA<br>CECILIO ALEXANDER MOLINAR GÓNDOLA<br>EDWIN ANEL MOLINAR<br>NATIVIDAD ESTHER MOLINAR GÓNDOLA;<br>INÉS EIRAQUEL GÓNDOLA<br>MANUEL DELGADO GÓNDOLA<br>ANDRÉS MOLINAR GUERRERO | 19650        | 3301          | 610244           |

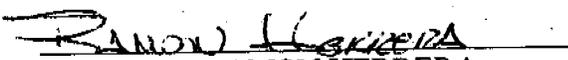
**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia autentica de este Acuerdo Municipal al Registro Público, mediante oficio que será confeccionado por la Secretaría del Consejo Municipal y firmado por el Presidente del Consejo Municipal y el Alcalde del Distrito de Portobelo.

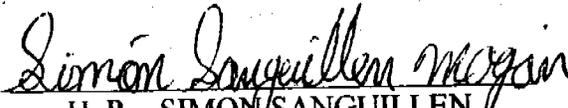
**ARTÍCULO CUARTO:** ORDENAR, como en efecto se ordena, la publicación del presente Acuerdo Municipal, por una sola vez, en la Gaceta Oficial.

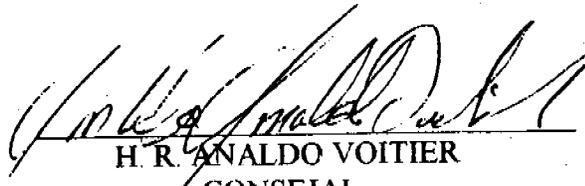
**ARTÍCULO QUINTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

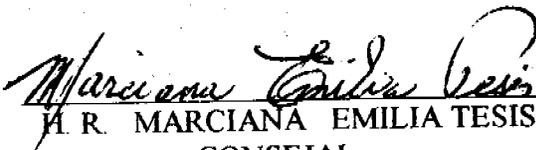
**APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PORTOBELO.**

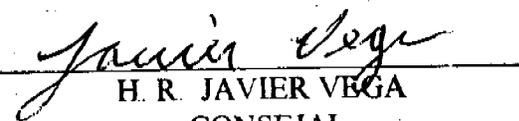
Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Portobelo a los 11 días del mes de Enero de dos mil cinco (2005).

  
H. R. RAMON HERRERA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO

  
H. R. SIMON SANGUILLEN  
VICE-PRESIDENTE DEL CONSEJO

  
H. R. ANALDO VOITIER  
CONSEJAL

  
H. R. MARCIANA EMILIA TESIS  
CONSEJAL

  
H. R. JAVIER VEGA  
CONSEJAL

  
ANA BARRERA  
SECRETARIA DEL CONSEJO

SANCIONADO POR:

  
CARLOS CHAVARRIA  
ALCALDE DEL DISTRITO DE PORTOBELO

**CONSEJO MUNICIPAL DE LOS SANTOS  
ACUERDO N° 10  
(De 14 de marzo de 2005)**

**POR EL CUAL SE REFORMA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 21 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2000, EL CUAL ADOPTA EL RÉGIMEN IMPOSITIVO COMÚN PARA EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS.**

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante Acuerdo N° 21 del 22 de marzo de 2000, se ha establecido el Régimen Impositivo Común para el Municipio de Los Santos.
2. Que tomando en consideración los cambios a los que es objeto el Municipio de Los Santos, se hace conveniente y necesario reformar en algunas de sus partes el referido Acuerdo.
3. Que por lo antes expuesto, el suscrito Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, en uso de las facultades legales que la Ley le confiere,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar del Acuerdo N° 21 del 22 de marzo de 2000, los numerales 1.1.2.5 (05) Establecimientos de venta al por menor, 1.1.2.5 (50) Espectáculos públicos con carácter lucrativo, 1.1.2.6 (65) Descascaradoras de granos, 1.2.1.1 (02) Arrendamiento de lotes y tierras Municipales, 1.2.4.1 (26) Anuncios y avisos en las vías públicas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el numeral 1.1.2.5 (05) ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS AL POR MENOR, quedará así:

**1.1.2.5 (05) ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS AL POR MENOR:** Se refiere a los ingresos percibidos por el gravamen aplicado a los establecimientos dedicados a la venta al por menor de productos o mercancías secas o enlatadas nacionales o extranjeras.

Este impuesto se pagará por mes o fracción de mes, según la categoría establecida de acuerdo a la siguiente clasificación:

|         |          |                       |
|---------|----------|-----------------------|
| 1.1.2.5 | 05-01    | Abarrotarías/ Tiendas |
| 1.1.2.5 | 05-01-01 | B/ 3.00 a B/ 15.00    |
| 1.1.2.5 | 05-02    | Minisuper             |
| 1.1.2.5 | 05-02-01 | B/ 7.00 a B/ 30.00    |
| 1.1.2.5 | 05-03    | Super                 |
| 1.1.2.5 | 05-03-01 | B/ 15.00 a B/ 40.00   |
| 1.1.2.5 | 05-03    | Otros                 |
| 1.1.2.5 | 05-03-01 | B/ 5.00 a B/ 50.00    |

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el numeral 1.1.2.5 (50) ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON CARÁCTER LUCRATIVO.

**1.1.2.5 (50) ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON CARÁCTER LUCRATIVO:**

Se refiere a los ingresos por concepto del gravamen a los espectáculos artísticos y deportivos con carácter lucrativo como la lucha libre, boxeo, parque de diversiones, etc.

Los espectáculos pagarán el impuesto al Municipio, basándose en la siguiente tabla:

- |         |           |   |
|---------|-----------|---|
| 1.1.2.5 | 50-01     | Lucha libre: Este espectáculo pagará por día a siguiente categoría:                                   |
| 1.1.2.5 | 50-01-01  | B/ 10.00 a B/ 25.00   |
| 1.1.2.5 | 50-02     | Boxeo: Este espectáculo pagará por día, según la siguiente categoría:                                 |
| 1.1.2.5 | 50-02-01  | B/ 10.00 a B/ 30.00   |
| 1.1.2.5 | 50-03     | Parque de diversiones permanentes, pagarán por mes o fracción de mes:                                 |
| 1.1.2.5 | 50-02-01  | B/ 25.00 a B/ 100.00  |
| 1.1.2.5 | 50-04     | Cines, pagarán mensualmente o por fracción de mes, por cada sala:                                     |
| 1.1.2.5 | 50-05 -01 | B/ 25.00 a B/ 100.00  |
| 1.1.2.5 | 50-05     | Video -Juegos, pagarán mensualmente o por fracción de mes:  |
| 1.1.2.5 | 50-05-01  | B/ 7.00 a B/ 15.00  |
| 1.1.2.5 | 50-06     | Alquiler de Videos o Video- Club, pagarán por mes o fracción de mes:                                  |
| 1.1.2.5 | 50-06-01  | B/ 10.00 a B/ 30.00   |
| 1.1.2.5 | 50-07     | Hierra: Este espectáculo pagará por día, como le corresponda según la siguiente categoría:            |
| 1.1.2.5 | 50-07-01  | B/ 20.00 a 50.00  |
| 1.1.2.5 | 50-08     | Lazo libre: Este espectáculo pagará por día, como le corresponda según la siguiente categoría         |
| 1.1.2.5 | 50-08-01  | B/ 20.00 a B/ 40.00   |
| 1.1.2.5 | 50-09     | Corridas de toros: Este espectáculo pagará por día, como le corresponde según la siguiente categoría. |
| 1.1.2.5 | 50-09-01  | B/ 10.00 a B/ 20.00   |
| 1.1.2.5 | 50-10     | Cantadera: Este espectáculo pagará por día, como le corresponde, según la siguiente categoría:        |
| 1.1.2.5 | 50-10-01  | B/ 15.00 a B/ 30.00   |
| 1.1.2.5 | 50-11     | Tamboritos: Esta espectáculo pagará por día, como le corresponde según la siguiente categoría:        |
| 1.1.2.5 | 50-11-01  | B/ 10.00 a B/ 20.00   |
| 1.1.2.5 | 50-12     | Hora Feliz ( Happy Hours ): se pagará por día:  |
| 1.1.2.5 | 50-12-01  | B/ 10.00 a B/ 20.00   |
| 1.1.2.5 | 50-13     | Tarde criolla: Este espectáculo pagará por día:   |
| 1.1.2.5 | 50-13-01  | B/ 10.00 a B/ 20.00   |

- 1.1.2.5 50-14 Matanza: Este espectáculo pagará por día:  
 1.1.2.5 50-14-01 B/ 10.00 a B/ 20.00
- 1.1.2.5 50-15 Carreras de caballos: Este espectáculo pagará por día:  
 1.1.2.5 50-16-01 B/ 3.00 a B/ 30.00  
 1.1.2.5 50-17 Monta de toros: Este espectáculo pagará por día:  
 1.1.2.5 50-17-01 B/ 15.00 a B/ 25.00
- 1.1.2.5 50-18 Naita: Este espectáculo pagará por día:  
 1.1.2.5 50-18-01 B/ 20.00 a B/ 40.00
- 1.1.2.5 50-19 Presentaciones de artistas, concursos y otros.  
 1.1.2.5 50-19-01 B/ 25.00 a B/ 100.00

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar el numeral 1.1.2.6 (65) **DESCASCADORAS DE GRANOS.**

**1.1.2.6 (65) DESCASCADORAS DE GRANOS:** Incluye el ingreso en concepto del gravamen a los molinos que descascarillan granos como maíz, arroz, etc.

Este impuesto se pagará mensualmente de acuerdo a las siguientes tarifas:

- 1.1.2.6 66-01 B/ 3.00 a B/ 100.00

**ARTÍCULO QUINTO:** Modificar el numeral 1.2.1.1 (02), **ARRENDAMIENTO DE LOTES Y TIERRAS MUNICIPALES.**

**1.2.1.1 (02) ARRENDAMIENTO DE LOTES Y TIERRAS MUNICIPALES:**

Es el ingreso obtenido por el cobro del arrendamiento de lotes y tierras pertenecientes al Municipio.

- 1.2.1.1 02-01 Tierras Municipales ocupadas, por aquellas personas que comprueben que son poseedoras de esta o requieren construir en la misma.
- 1.2.1.1 02-01-01 B/ 0.01 a 0.05 por metro cuadrado.
- 1.2.1.1 02-02 Tierras Municipales destinadas a el arrendamiento mediante Licitación Pública o Contratación Directa.
- 1.2.1.1 02-02-01 B/ 0.39 a 0.60 por metro cuadrado

**ARTÍCULO SEXTO:** Se modifica el numeral 1.2.4.1 (26) **ANUNCIOS Y AVISOS EN VÍAS PÚBLICAS:**

**1.2.4.1 (26) ANUNCIOS Y AVISOS EN VÍAS PÚBLICAS:**

Incluye los ingresos que se perciben por los anuncios de publicidad comercial colocados al aire libre en las vías públicas mediante tableros, vehículos telones, etc., que serán pagados anualmente según la siguiente categoría.

1.2.4.1 26-01 Anuncios y avisos colocados en vías públicas, pagarán de acuerdo con su ubicación, según las siguientes tarifas:

1.2.4.1 26-01-01 B/ 3.00 a B/ 10.00

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Este Acuerdo regirá a partir de su aprobación y promulgación.

Dado en el salón de actos del Honorable Consejo Municipal a los catorce días del mes de mayo de 2005.

H.R. DIOGENES M. PAZ  
Presidente

DAMARIS HENRIQUEZ  
Subsecretaria del Consejo

SR. CAMILO SAEZ C.  
Alcalde Municipal

HERIBERTO BERNAL  
Secretario de la Alcaldía

## AVISOS

### NOTA DE TRASPASO DE NEGOCIO

Por medio de la presente yo, **HILDA ELISA BARRIA CASTILLO**, con cédula de identidad personal N° 8-200-470, con domicilio en La Chorrera, Barrio Colón, Calle Sancho Clavijo 3129, traspaso el establecimiento denominado "**AGRICOLA EMILIO**", con registro N° 7266, ubicado en Capira, corregimiento Villa Carmen, Vía Interamericana, en el Centro Comercial Villa Carmen, local N° 4, a la señora **GLORIELA ZULEIKA CHIRU**, con cédula de identidad personal N° 8-519-600. Establecimiento dedicado a: ventas al por mayor y menor de alimentos de animales e insumos agrícolas, productos veterinarios, herramientas, asistencia técnica y

productos varios.  
Hilda Barría Castillo  
8-200-470  
14 de marzo de 2005  
L- 201-97345  
Segunda publicación

### AVISO

Yo, **RUTH RUIZ DE BONINI**, con cédula 4-224-732, traspaso al señor **LUIS RAFAEL BONINI**, con cédula 9-80-2332, el establecimiento denominado **BATIDOS BONINI**, cuyo número de registro N° 2004-7763 mediante resolución N° 2004-9940 del día 23 de diciembre de 2004 ubicado en el Centro Comercial Los Andes, local N° FC 24, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá. 278-1398.  
L- 201-97243  
Segunda publicación

### AVISO

Yo, **RUTH RUIZ DE BONINI**, con cédula

4-224-732, traspaso al señor **LUIS RAFAEL BONINI**, con cédula 9-80-2332, el establecimiento denominado **REFRESCOS E INTERNET BONINI**, el cual está ubicado en el centro comercial La Gran Estación, local N° 71-72, Pueblo Nuevo, distrito de Panamá, provincia de Panamá. El número de registro es 2003-754 concedido mediante resolución N° 2003-1083 del día 04-02-2003. 278-1398.  
L- 201-97242  
Segunda publicación

### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público en general que he traspasado mi establecimiento denominado

"**NOVEDADES EN MANUEL**", (sucursal) ubicado en el corregimiento de Macaracas, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos y que opera con licencia comercial tipo "B" N° 0527; expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, al señor **JOSE I. CHACON**, con cédula de identidad personal N° 6-47-562 a partir de la fecha. Macaracas, 8 de marzo de 2005  
Benilda Esther Frías de Chacón  
C.I.P. 7-77-422  
L- 201-91039  
Segunda publicación

### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público en general que he vendido mi

establecimiento denominado "**MINISUPER Y BODEGA YADIRA**", ubicado en el corregimiento de Valle Rico, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos y que opera con licencia comercial tipo "B" N° 1939, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, a la señora **NEOMIXIA APARICIO**, con cédula de identidad personal N° 9-165-281 a partir de la fecha. Las Tablas, 8 de marzo de 2005  
Alfonso Guillermo Cano G.  
C.I.P. 7-72-1991  
L- 201-91037  
Segunda publicación

### AVISO

Con el fin de dar cumplimiento con lo que establece el Artículo N° 777 del Código de Comercio, hacemos del

conocimiento público que el establecimiento comercial denominado **MERCADITO JAIME**, ubicado en La Mata de Bugaba, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí y amparado por los registros comerciales N° 4276 1528 tipo "B", cuyo

representante legal es el señor **WILLIAM JOVANY ACOSTA**, varón, panameño, con residencia en la calle principal de la barriada San José, ciudad de David y con cédula de identidad personal N° 4-272-720, ha sido vendido a la señora **ESTELA AMARILIS PITTI**

**MORENO**, mujer, panameña, soltera, con residencia en la barriada 20 de Diciembre y con cédula de identidad personal N° 4-701-826.

William J. Acosta  
Céd. 4-272-720  
L- 201-97399  
Primera  
publicación

**AVISO DE CIERRE DE OPERACIONES**  
De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la escritura pública 1,195 de 28 de febrero de 2004, de la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, inscrita bajo la Ficha 1028, Documento Redi

747225 de 11 de marzo de 2005, se ha ordenado el cierre de operaciones de la sociedad anónima **ALSTOM POWER SWEDEN AB SUCURSAL DE PANAMA**.  
L- 201-95948  
Unica  
publicación

## EDICTOS AGRARIOS

**PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS**  
Santiago, 24 de febrero de 2005  
**UTO/PRONAT BID/ 298-05**  
Licenciada  
**NADIA Y. MORENO M.**  
Directora Nacional de Reforma Agraria  
E. S. M.  
Respetada  
Licenciada:  
En calidad de Coordinador Técnico Encargado del Programa Nacional de Administración de Tierras, otorgo visto bueno para la publicación de edicto emplazatorio individual en periódico de circulación nacional al señor **RAFAEL CRUZ RIOS Y OTROS** con cédula de identidad personal N° 6-54-2179, quien ha solicitado la adjudicación a título oneroso de Tierras Baldías Nacionales del predio N° 7525084540033, localizado en Loma del

corregimiento Quebrada del Rosario, distrito Las Minas, provincia de Herrera, con un área de 28 Has. + 6521 m2 con los siguientes colindantes:  
**NORTE:** Camino de servicio en Loma del Ranchito 5m, Serafín Pimentel Gallardo, camino de Qda. del Rosario a Loma del Ranchito 9m, Patronato del Servicio Nacional de Nutrición.  
**SUR:** Efemia Rosa Espinosa Almanza, Sebastian Barrera Valdés, camino de servicio de Loma del Ranchito 5m.  
**ESTE:** Camino de Qda. del Rosario a Loma del Ranchito 9m, Ministerio de Educación, Esc. Loma del Ranchito, Catalino Espinosa Cruz, Pablo Muñoz, Remigio Valdés Espinosa, camino de Los Virotales a Loma del Ranchito 10m.  
**OESTE:** Camino de servicio en Loma del Ranchito 5m.  
A fin de que se atienda:

Atentamente,  
**LIC. NODIER ALVARADO PALACIOS**  
Coordinador  
Encargado de la UTO  
**PRONAT-BID**  
L- 201-96103  
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION METROPOLITANA**  
**EDICTO**  
N° 8-AM-021-05  
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.  
**HACE CONSTAR:**  
Que el señor(a) **JUAN ENRIQUE CHEN CORREA**, vecino(a) de Río Chico, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de

identidad personal N° 8-738-2272, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-795-95 del 22 de septiembre de 1995, según plano aprobado N° 808-17-16998, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 7 Has. + 1,773.99 M2, que forman parte de la finca N° 144362, inscrita al Rollo 18071, Doc. 2, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.  
El terreno está ubicado en la localidad de Río Chico, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Calle de 15.00 metros de ancho.  
**SUR:** Juan Enrique Chen Correa.  
**ESTE:** Servidumbre

de 5.00 metros de ancho.  
**OESTE:** René Marcel Barreto Samudio, Rebeca Rosalía Rodríguez de Córdoba.  
Para los efectos legales se fija en el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Pacora, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en Panamá, a los 27 días del mes de enero de 2005.  
**INDIRA E.**  
**FELIPE C.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. PABLO E. VILLALOBOS D.**  
Funcionario Sustanciador  
L- 201-97520  
Unica publicación